

MENDOZA, **05 DIC. 2017**

VISTO:

La NOTA – CUY: 34095/2017 mediante la cual la Dirección de la Unidad de Admisión de la Facultad eleva un Proyecto de Reglamento para el Ingreso por Pase por Equivalencias a las Carreras de Tecnicaturas Asistenciales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto se aplicaría a partir del Ingreso 2019.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 22 de setiembre de 2017,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ORDENA:**

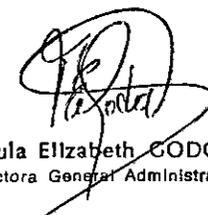
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el Ingreso por Pase por Equivalencias a las Carreras de Tecnicaturas Asistenciales en Salud cuyo contenido se especifica en el ANEXO I que, con TRES (3) hojas forma parte de la presente ordenanza.

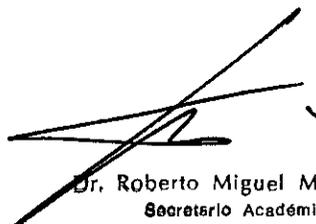
ARTÍCULO 2º.- Establecer la vigencia del Reglamento aprobado, en el artículo 1º de la presente ordenanza, a partir del Ingreso 2019.

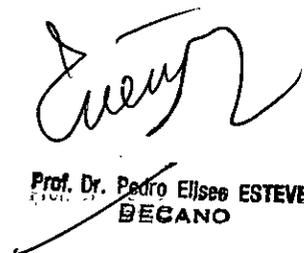
ARTÍCULO 3º.-Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA Nº **17**  
mgm



  
**Paula Elizabeth GODOY**  
Directora General Administrativa

  
**Dr. Roberto Miguel MIATELLO**  
Secretario Académico

  
**Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES  
BECANO**



## ANEXO I

**ARTÍCULO 1º.-** Los estudiantes regulares activos de las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud o de carreras afines dictadas en esta Unidad Académica o de otras facultades de ciencias de la salud de universidades nacionales o privadas, del país o del extranjero, que soliciten el Pase por equivalencias para incorporarse como alumnos regulares de alguna de las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud de esta Casa de Estudios, deberán iniciar el trámite durante el período de inscripción establecido en las condiciones de ingreso vigentes para las carreras ofrecidas por la misma, en los días y en el horario indicados en el reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** Las solicitudes de Pases para ingreso por equivalencias formuladas por alumnos de una carrera de Técnicos Asistenciales en Salud, provenientes de escuelas de ciencias de la salud del extranjero, serán consideradas según las disposiciones vigentes en la presente ordenanza y lo dispuesto en los tratados internacionales y convenios de reciprocidad vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** En el caso de alumnos que provengan de otras facultades de ciencias de la salud, de universidades nacionales o privadas, del país o del extranjero, dichas facultades deben dictar todos los años, carreras de Técnicos Asistenciales en Salud y deben haber tenido egresados.

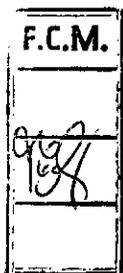
**ARTÍCULO 4º.-** El número de vacantes para ingresar con Pase por equivalencias a las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud de esta Facultad se fijará anualmente por resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** A continuación se detallan las etapas del trámite y que el interesado debe cumplir:

### 1. Documentación

- a. Los alumnos regulares activos de la carrera de Técnicos Asistenciales en Salud de otras facultades de ciencias de la salud, o de carreras afines que se dictan en esta Unidad Académica, deberán presentar en la Mesa de Entradas de la FCM, una nota dirigida al Sr. Decano en forma personal, solicitando su inscripción como aspirante a Pase por Equivalencias a una de las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud.
- b. Documento de identidad. En los casos de estudiantes extranjeros: documento de identidad en vigencia en el país de origen o pasaporte.
- c. Fotocopia del DNI, o documento de identidad o pasaporte en el caso de extranjeros.
- d. Certificación analítica de la totalidad de las materias de la carrera donde conste: materias cursadas, materias todavía no cursadas, totalidad de exámenes rendidos, materias aprobadas y no aprobadas, calificaciones obtenidas incluyendo todos los aplazos. La falta de alguno de estos datos, será motivo de desestimación de la postulación y conclusión del trámite.
- e. Programa analítico vigente de cada una de esas asignaturas, del año lectivo en que se obtuvo la aprobación (por examen final) con especificación de la bibliografía recomendada y firmado por el profesor titular o a cargo.
- f. Plan docente aplicado para el cursado de cada asignatura, con indicación del régimen de enseñanza (anual, semestral, etc.), número de horas asignadas a cada una de las actividades curriculares desarrolladas: clases teóricas, trabajos prácticos, seminarios, sesiones tutoriales, etc., tipos de evaluación, sistema de promoción.
- g. Certificado que acredite la condición de alumno regular activo, especificando si ha tenido reincorporaciones y/o sanciones académicas.
- h. Constancia sobre el sistema de admisión vigente, el año en que ingresó y calificaciones en caso de ingreso selectivo, con explicación de si fue efectuado en ese momento un examen médico.
- i. Convalidación del título de escuela de secundaria, por el Ministerio de Educación de la Nación, en el caso de los alumnos extranjeros.

La documentación solicitada en los puntos d., e., f., g. y h. deberá ser emitida por la Facultad de origen, y autenticada por la máxima autoridad universitaria. En el caso de aspirantes Extranjeros, legalizada de acuerdo con lo requerido por la reglamentación argentina.





La presentación incompleta de la documentación será motivo de desestimación de la postulación y conclusión del trámite.

## 2. Análisis de las solicitudes de Pases por Equivalencias

Las solicitudes de pases para el ingreso por equivalencias a las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud de esta Unidad Académica serán analizadas por el Comité de Admisión. La Unidad de Admisión informará, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, el listado de aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en primera instancia, respecto de la pertinencia y presentación de la documentación y sobre la consideración de solicitudes de casos excepcionales que requieran información adicional e interpretación y evaluación de antecedentes no previstos expresamente en esta Ordenanza.

Sólo los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el punto 1 podrán continuar el trámite.

## 3. Otorgamiento de equivalencias

Para el reconocimiento de las asignaturas aprobadas durante estudios universitarios previos, con la finalidad del otorgamiento de pases para el ingreso por equivalencias a cualquiera de las carreras de Técnicos Asistenciales en Salud de esta Facultad de Ciencias Médicas, sólo se considerarán los estudios previos realizados en otras carreras de Técnicos Asistenciales en Salud dictadas en otras facultades de origen o de carreras afines que se dicten en esta Unidad Académica.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicitará a cada director de curso, la evaluación de los contenidos de los programas de las asignaturas, dicho dictamen será presentado por escrito y en él se incluirán las argumentaciones y observaciones que considere pertinente.

Para los contenidos curriculares de cada asignatura se otorgará equivalencia total. No se reconocerá ninguna actividad curricular parcial realizada como parte del cursado de contenidos curriculares de asignaturas que no hayan culminado con la aprobación integral de las mismas.

Se evaluará cada una de las materias aprobadas con examen final en la Facultad de origen, en la carrera desde la que se gestiona el Pase, para considerar su equivalencia con las respectivas del curriculum de la carrera de Técnicos a la que solicita el pase.

No se otorgará equivalencia de asignaturas aprobadas por promoción en la facultad de origen debido a que esta unidad académica no cuenta con tal régimen.

Sólo se admitirá la inscripción como alumno regular de una carrera de Técnicos Asistenciales en Salud de esta Casa de Estudios, al solicitante que:

- posea un promedio de seis (6) puntos como mínimo, incluyendo en el cómputo todos los aplazos.
- haya aprobado las asignaturas del primer año de la carrera de la que es alumno regular, en la Facultad de origen.
- luego del análisis del total de las equivalencias que corresponda otorgársele, éstas no incluyan contenidos curriculares fundamentales de alguna de las cinco últimas asignaturas del curriculum de la carrera de Técnicos Asistenciales en Salud de esta Facultad de Ciencias Médicas para la cual solicita el pase.

No se aceptará la inscripción de aspirantes para ingreso por pases por equivalencia con sanciones disciplinarias (académicas o penales).

No se brindará información del trámite durante el proceso de evaluación

## 4. Resultados

Los resultados de los puntos 1, 2 y 3 serán publicados en el avisador de la Unidad de Admisión y se elaborará un orden de mérito que contemplará el siguiente criterio:

- Postulantes de carreras afines provenientes de carreras que se dictan en esta Facultad.
- Postulantes de carreras de Técnicos Asistenciales en Salud de tres o más años de duración, provenientes de otras facultades de ciencias de la salud de universidades nacionales o privadas.

Producido el ordenamiento de los aspirantes de acuerdo con las prioridades establecidas según dicho criterio, los casos de igualdad entre dos o más aspirantes disputando el último puesto de las vacantes, el orden priorizará a los postulantes con mayor promedio general de calificaciones incluyendo en el cálculo del mismo todos los aplazos durante la carrera de origen. En caso de persistir la igualdad, se otorgará al aspirante que, tenga mayor cantidad de equivalencias reconocidas.





La publicación de resultados tendrá como fecha límite el día del primer examen de ingreso para la carrera de Técnicos Asistenciales en Salud. Se realizará en el avisador de la Unidad de Admisión.

Una vez publicados los resultados, los alumnos tendrán un plazo de hasta 5 días hábiles para aceptar o rechazar dicha vacancia. En caso de no presentarse en dicho período se tomará como no aceptada y se dará lugar al siguiente postulante en el orden de mérito.

Los postulantes podrán solicitar una entrevista a la Directora de la Unidad de Admisión y al Secretario de Asuntos Estudiantiles para conocer las consideraciones realizadas de su postulación, una vez publicados los resultados.

Una vez otorgada la equivalencia de estudios y como requisito previo a la matriculación como alumno regular, el postulante deberá solicitar:

- a) una certificación médica que acredite aptitud psico-física para realizar estudios de Técnicos Asistenciales en Salud, la que deberá ser realizada en un organismo oficial autorizado para tal fin.
- b) certificado de cancelación de su matrícula como alumno de la carrera de origen.

#### 5. Matriculación

Para el cumplimiento de este requisito, el postulante dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos a partir de la publicación de resultados. Deberá presentar:

- Certificado de cancelación de su matrícula.
- Certificado de aptitud psicofísica expedido por organismo público.
- Fotocopia de la partida de nacimiento.
- Certificación del esquema completo de las siguientes vacunas: Doble Difteria-Tétanos, de los últimos 10 años; Anti-Hepatitis B y 2 dosis de Sarampión, Rubéola y Parotiditis (SRP). En caso de haber sido administrada la tercera dosis de Anti-Hepatitis B, un nivel de anticuerpos en valores de 10 mu/mL o mayores, detectados en suero.
- Una foto actual tipo carnet, 4 x 4.

El incumplimiento de este requisito de matriculación dejará sin efecto lo realizado y se dará de baja la postulación, dando lugar al siguiente postulante en el orden de mérito.

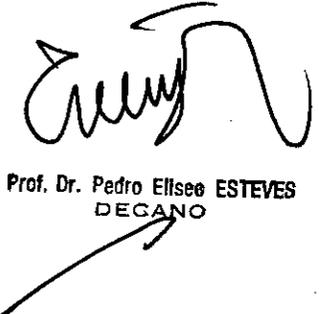
ARTÍCULO 6º.- El aspirante que acceda al pase por equivalencias, deberá ajustarse al régimen de correlatividades del plan de estudio vigente. Dicho régimen de correlatividades requiere que los cursos se realicen en el orden cronológico según la distribución curricular establecida por ordenanza del plan de estudio vigente. Para iniciar el año siguiente el alumno deberá haber aprobado todas las asignaturas del año anterior.

17



  
Paula Elizabeth GODOY  
Directora General Administrativa

  
Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
Secretario Académico

  
Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES  
DECANO